

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que el pasado 10 de agosto, el Despacho procedió a liquidar el crédito, de lo cual se dio traslado a las partes, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, quienes dentro del término decidieron guardar silencio.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1452
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2021-00036-00
Ejecutante:	GERMÁN NARVAEZ (Cesionario)
Ejecutado:	FRANCISCO SÁNCHEZ GARZÓN CÉSAR ALEXÁNDER MARTÍNEZ

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 11 de julio del año 2022, fecha final en la cual fueron liquidadas las obligaciones por el Despacho.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ